



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de diciembre de 2020

**Sr. Jefe de Gabinete de Ministros
Santiago Andrés Cafiero**

S _____ / _____ D

CC: Sr. Secretario de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil, Luis Fernando Navarro

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de transmitirle nuestra preocupación respecto de la grave situación institucional en la que se encuentra la Defensoría del Pueblo de la Nación y solicitarle que promueva, ante las autoridades competentes, la apertura de un proceso de selección participativo y transparente para la designación de su titular, una deuda que ya lleva once años. El contexto actual ha puesto aún más en evidencia la necesidad de que aquellas instituciones que tienen como objetivo principal la defensa de los derechos de los grupos más vulnerabilizados se encuentren en pleno funcionamiento.

La Defensoría del Pueblo tiene un rol fundamental asignado por la Constitución Nacional en la defensa de los derechos humanos y el control de los actos de gobierno. En el ámbito internacional, organismos como la Defensoría han sido reconocidos como instituciones claves para hacer efectivos los derechos humanos, asesorar a las autoridades competentes, divulgar información y educar en materia de derechos. En consecuencia, esta violación a un mandato explícito de nuestra Constitución tiene consecuencias directas en la efectiva vigencia de los derechos humanos en el país. Ello se manifiesta en la disminución efectiva de su actividad y en la falta de intervención activa ante situaciones de vulneración a los derechos humanos¹.

Hace 11 años que la institución no cuenta con su autoridad máxima. Durante dicho período, las organizaciones de la sociedad civil venimos solicitando su designación acorde a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de las pautas de transparencia y participación ciudadana que surgen de los Principios de París Adoptados por la Asamblea General de Naciones

¹ACIJ, ADC, FARN, INECIP, Poder Ciudadano (2014) "Impacto de la falta de nombramiento del Defensor del Pueblo sobre la vigencia de los derechos humanos en Argentina. Informe presentado en el 153º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Disponible en: <http://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2014/10/Impacto-de-la-falta-de-nombramiento-del-DP.pdf>

Unidas². Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, han instado al Estado argentino para que nombre a su titular en tanto se trata de una institución sumamente relevante para la defensa de los derechos humanos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en distintas oportunidades sostuvo que la vacancia del cargo afecta negativamente en el acceso a la justicia de un número indeterminado de personas, solicitando al Congreso que lleve adelante su nombramiento. De la misma manera, la Cámara Contencioso Administrativo Federal en el año 2016 dictó una sentencia condenatoria del Congreso de la Nación y exhortó a ambas Cámaras Legislativas a que iniciaran el procedimiento de designación contemplado en la Ley 24.284. Al día de hoy esa sentencia aún se encuentra incumplida.

La pandemia ha profundizado las desigualdades preexistentes en nuestro país y ha afectado especialmente a las poblaciones más vulnerabilizadas -como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, personas pobres, comunidades indígenas, integrantes del colectivo LGBTIQ+, entre otras-. Son ellas quienes tienen un mayor riesgo de seguir sufriendo los impactos que tendrá la pandemia en el mediano y largo plazo. Las consecuencias requerirán que existan instituciones que, en cumplimiento de sus funciones, intervengan y actúen defendiendo los derechos individuales y colectivos de estas poblaciones.

El rol reconocido a la Defensoría del Pueblo exige que su titular sea una persona con idoneidad técnica y moral, independencia y proactividad en la defensa de derechos. Por ello, es necesario establecer un procedimiento que garantice los principios de publicidad, apertura y participación ciudadana para que la persona que resulte seleccionada sea la mejor candidata posible. Sobre este punto, las organizaciones de la sociedad civil enviamos en diversas oportunidades al Congreso una propuesta con recomendaciones para reglamentar un procedimiento participativo, que acompañamos a la presente carta para su consulta³.

Por todo lo expuesto, solicitamos que impulse, en conjunto con las demás autoridades que deben tomar intervención en este debate, la apertura de un procedimiento de designación de la autoridad de la Defensoría del Pueblo que asegure la participación de la ciudadanía y que permita nombrar a una persona idónea para ocupar dicho cargo.

A su vez, por medio de la presente, queremos solicitarle una reunión a fin de poder transmitirle con mayor profundidad los motivos por los cuales creemos que debe llevarse adelante este proceso, el modo en que creemos que

² ONU, Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993

³ "Aportes para la regulación del Proceso de Designación del Defensor del Pueblo de la Nación"(2017). Disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2017/06/Propuesta-procedimiento-DPN.pdf>

debería hacerse y la relevancia de su implementación en este contexto. A estos fines agregamos el siguiente correo electrónico como medio de contacto: spilo@acij.org.ar.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su respuesta.

Saludos cordiales,

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia(ACIJ)

Asociación por los Derechos Civiles(ADC)

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Directorio Legislativo

Fundación Ambiente y Recursos Naturales(FARN)

Fundación Sur Argentina

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)

Poder Ciudadano